



DECRETO N° 0000071

17 JUL 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL DECRETO 0000059 DEL 18 DE JUNIO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN Y REGLAMENTAN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2018 y

CONSIDERANDO

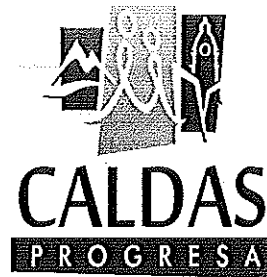
Que la Alcaldía Municipal de Caldas expidió el Decreto 0000059 del 18 de junio de 2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN Y REGLAMENTAN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES."*

Que el inciso cuarto del artículo cuarto de la parte resolutive expresa:

ARTÍCULO CUARTO: Designar y reglamentar como Zonas de Estacionamiento Restringido las siguientes:

Alcaldía Municipal: Carrera 49 con calle 129 sur. (Nuevo Palacio Municipal).

000071
17 JUL 2018



Bomberos: Calle 142 sur con carrera 50.

Defensa Civil: Calle 134 sur con 46A. (Unidad Deportiva).

Estación de Policía: Carrera 50 con calle 131 sur.

Fiscalía General de la Nación: Calle 129 sur entre carreras 49 y 48.

Gimnasio Municipal: Calle 134 sur con carrera 46A.

Hospital: Calle 135 sur entre carreras 49 y 48 y viceversa.

Iglesia Principal: Carrera 50 entre calles 129 sur y 130 sur.

Parque Tres Aguas: Carrera 49 con calle 122 sur.

Registraduría Nacional del Estado Civil: Calle 129 sur con carrera 48.

Secretaría de Gobierno: Calle 127 sur con carrera 53.

Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer y Sisben: Calle 128 sur entre carreras 49 y 50.

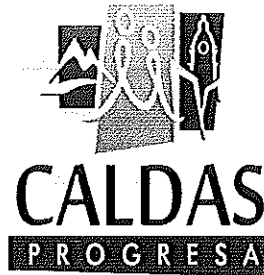
Secretaría de Transporte y Tránsito: Carrera 48 entre calles 130 sur y 129 sur.

Zona Bancaria: Carrera 49 entre calles 129 sur y 130 sur / calle 129 sur entre carreras 49 y 50 / calle 130 sur entre carreras 49 y 50.

Zona Judicial: Calle 131 sur entre carreras 50 y 49 / Carrera 52 con calle 131 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: Las vías comprendidas en este Artículo y pertenecientes a la Zona Amarilla definida en el Artículo Segundo del presente Decreto, se entienden como prohibidas para el estacionamiento de vehículos particulares y de carga.

Que el artículo décimo de la parte resolutive expresa:



ARTICULO DECIMO: Designar y reglamentar como Paraderos de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de las Rutas Metropolitanas, urbanas y veredales, los siguientes:

Rutas Metropolitanas sentido Sur – Norte.

#	Rutas intermunicipales	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad
1	SIT Metro	Calle 127 sur entre carreras 50 y 49. Costado Norte.	Vamos al Sur (Expreso Mocatán y Conducciones Las Arrieritas).	1
2	SIT Metro	Calle 127 sur entre carreras 50 y 49. Costado Norte.	Vamos al Sur (Rápido Transportes La Valeria).	1
3	Centro	Carrera 50 entre calles 128 sur y 127 sur. Costado Occidental.	Rápido Transportes La Valeria.	1
4	Centro por Variante	Carrera 48 entre calles 130 sur y 131 sur. Costado Occidental.	Expreso Mocatán y Conducciones Las Arrieritas	1
5	Centro – Centro por Variante por Tablaza – Minorista	Carrera 50 entre calles 127 sur y 126 sur. Costado Occidental.	Expreso Mocatán y Conducciones Las Arrieritas	1
6	Coca Cola	Carrera 50 entre calles 127 sur y 126 sur. Costado Occidental.	Rápido Transportes La Valeria	1
7	Circular Intermedia Caldas – Envigado - Caldas	Carrera 50 entre calles 128 sur y 127 sur. Costado Occidental.	Expreso Mocatán, Conducciones Las Arrieritas y Rápido Transportes La Valeria.	1

Rutas Metropolitanas sentido Norte – sur.

Rutas	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad
Todas	Carrera 50 entre calles 131 sur y 132 sur. Bahía Costado Occidental.	Múltiples. Solo autorizadas por la S.T.T.	3
todas	Carrera 50 entre calles 131 sur y 132 sur. Bahía Costado Occidental.	Múltiples. Solo autorizadas por la S.T.T.	3

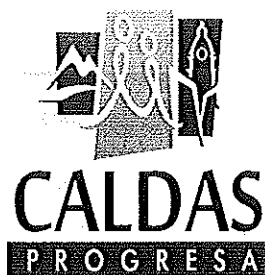
Rutas Urbanas y Veredales.

#	Rutas Municipales / Destino	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad	Vehículo
---	-----------------------------	--------------------	---------	-----------	----------

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
 URL <http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas> Twitter: @caldasalcaldia

000071

17 JUL 2018



1	Veredas: La Clara; La Quebra; Salinas; Alto de Minas; La Miel del Cardal.	Carrera 50 entre calles 131 sur y 132 sur. Bahía Costado Boulevard Fundación Ramón Carolina.	Múltiple	1	Bus
2	Veredas: Cardalito; Sinifana.	Calle 131 sur entre carreras 50 y 51. Sector Cafetería Añoranzas.	Múltiple	1	Escalera Mixto
3	Barrios y Veredas: Mandalay; Bellavista; La Planta; Aguacatala Parte Alta; El Cano; La Raya, El Porvenir; La Rivera.	Calle 128 sur entre carreras 50y 51. Sector La Canoa.	Múltiple	4	Microbuses / Camperos
4	Veredas y Barrios: La Corralita; La Corrala; El 60; La Salada Parte Baja; La Calle; Primavera.	Carrera 48 entre calles 131 sur y 132 sur. Costado Occidental.	Múltiple	4	Camperos
5	Veredas y Barrios: La Miel, La Miel Parte Alta.	Carrera 48 entre calles 130 sur y 131 sur. Costado Occidental.	Múltiple	1	Bus (La Miel) / Campero (Parte Alta)
6	Veredas y Barrios: Chuscala; Uarapan; Santa Cruz.	Calle 132 sur entre carreras 50 y 51. Costado Sur – Sector Carrusel.	Múltiple	2	Camperos
7	Veredas y Barrios: Barrio Chuscala; El Raizal; La Valeria.	Calle 130 sur con carrera 54. Costado Occidental.	Múltiple	2	Microbuses / Camperos

PARAGRAFO PRIMERO: En los paraderos designados en el presente artículo se prohíbe la ubicación de dos o más vehículos destinados a la misma ruta.

PARAGRAFO SEGUNDO: La llegada de un vehículo de las rutas determinadas a los paraderos establecidos en el presente artículo ordena de manera inmediata la salida del otro, atendiendo a los despachos de estos los cuales serán responsabilidad de cada Empresa de Transporte; lo anterior e aras de evitar congestión y traumatismos en la movilidad.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo establecido en los párrafos inmediatamente anteriores será sancionado de acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y demás normas reguladoras de la materia.

0000071
17 JUL 2018



Que el artículo décimo tercero de la parte resolutive expresa:

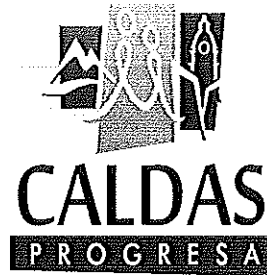
ARTICULO DECIMO TERCERO: Designar y reglamentar como centros de acopio de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI), los siguientes:

#	Acopio	Ubicación del Paradero	Empresa	# vehículos
1	Parque Santander	Calle 129 sur entre carreras 50 y 49. Costado Sur.	Múltiple	8
2	Parque Santander	Calle 130 sur entre carreras 49 y 50. Costado Norte.	Múltiple	8
3	Hospital San Vicente de Paul (Caldas). E.P.	Carrera 48 entre calles 135A sur y 135B sur. Costado Oriental.	Múltiple	7
4	Hospital San Vicente de Paul (Caldas). E.U.	Calle 135 sur entre carreras 49 y 48. Bahía de Estacionamiento.	Múltiple	1
5	Centro de Salud	Carrera 49 entre calles 138B sur y 139 sur. Costado Occidental.	Múltiple	6
6	Centro Comercial Casanare. (Parte Trasera)	Calle 131 sur entre carreras 50 y 51. Costado Norte.	Múltiple	5
7	Parque Olaya Herrera.	Calle 130 sur entre carreras 54 y 53. Costado Norte.	Múltiple	7
8	Variante (San Judas)	Calle 129 sur entre carreras 44 y 45. Costado Norte.	Múltiple	4
9	Plaza de Mercado.	Carrera 48 entre calles 130 y 129 sur. Costado Occidental / Bahía de Estacionamiento.	Múltiple	2
10	Esquina La Catesca	Calle 129 sur entre carreras 51 y 50.	Múltiple	4
11	Mandalay	Calle 140 sur entre carreras 50 y 51. Costado Sur.	Múltiple	2
12	La Sallista	Carrera 54. Bahía Portería La Sallista.	Múltiple	2
13	Merke Paisa	Calle 127 sur entre carreras 50 y 49.	Múltiple	3
14	Fronteras del Sur	Carrera 50 con calle 107 sur.	Múltiple	3
15	Drogas La Rebaja	Carrera 50 entre calles 128 sur y 129 sur.	Múltiple	4
16*	Pico Rico	Carrera 50 entre calles 130 sur y 131 sur.	Múltiple	5
17	El Carrusel / Deposito Mi Compadre	Calle 132 sur entre carreras 51 y 50. Costado Norte.	Múltiple	3
18	Diagonal 53 / Almacén Yamaha	Diagonal 53 entre calle 127 sur y carrera 51. Costado Oriental.	Múltiple	5
19	Barrio Olaya Herrera.	Carrera 48A entre calles 127 sur y 128 sur. Costado Occidental.	Múltiple	4

PARAGRAFO PRIMERO: El Centro de Acopio No. 16* relacionado en el presente artículo, tendrá como horario de utilización por parte de los Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) únicamente el comprendido entre las 21:00 pm y las 04:00 am.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
URL: <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)

000071
19 JUL 2018



PARAGRAFO SEGUNDO: Los Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) que excedan la capacidad reglamentada en el presente artículo para los centros de acopio, serán sancionados en concordancia a lo estipulado por el artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito).

PARAGRAFO TERCERO: Los centros de acopio designados y reglamentados en el presente artículo, solo podrán ser utilizados por Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) que cuenten con su respectiva Tarjeta de Operación expedida por la Secretaría de Transporte y Transito de Caldas (Antioquia), so pena de las sanciones a que haya lugar.

Que revisado lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en dicho artículo, se hace necesario realizar unas correcciones en el mismo, retirando el numeral 13 y asignando horario de utilización del numeral 15 del citado artículo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el artículo cuarto del Decreto 0000059 del 18 de junio de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN Y REGLAMENTAN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Designar y reglamentar como Zonas de Estacionamiento Restringido las siguientes:

Alcaldía Municipal: Carrera 49 con calle 129 sur. (Nuevo Palacio Municipal).

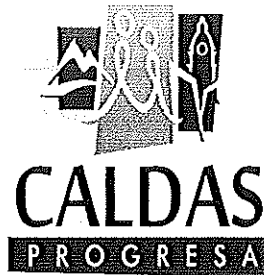
Bomberos: Calle 142 sur con carrera 50.

Defensa Civil: Calle 134 sur con 46A. (Unidad Deportiva).

Estación de Policía: Carrera 50 con calle 145 sur - 01.

0000071

17 JUL 2018



Fiscalía General de la Nación: Calle 129 sur entre carreras 49 y 48.

Gimnasio Municipal: Calle 134 sur con carrera 46A.

Hospital: Calle 135 sur entre carreras 49 y 48 y viceversa.

Iglesia Principal: Carrera 50 entre calles 129 sur y 130 sur.

Parque Tres Aguas: Carrera 49 con calle 122 sur.

Registraduría Nacional del Estado Civil: Calle 129 sur con carrera 48.

Secretaria de Gobierno: Calle 127 sur con carrera 53.

Secretaria de Salud, Secretaria de la Mujer y Sisben: Calle 128 sur entre carreras 49 y 50.

Secretaria de Transporte y Transito: Carrera 48 entre calles 130 sur y 129 sur.

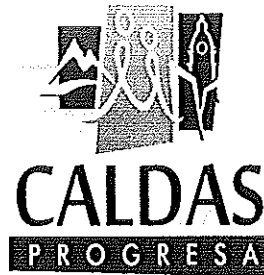
Zona Bancaria: Carrera 49 entre calles 129 sur y 130 sur / calle 129 sur entre carreras 49 y 50 / calle 130 sur entre carreras 49 y 50.

Zona Judicial: Calle 131 sur entre carreras 50 y 49 / Carrera 52 con calle 131 sur.

PARAGRAFO PRIMERO: Las vías comprendidas en este Artículo y pertenecientes a la Zona Amarilla definida en el Artículo Segundo del presente Decreto, se entienden como prohibidas para el estacionamiento de vehículos particulares y de carga.

ARTICULO SEGUNDO: Corrijase el artículo décimo del Decreto 0000059 del 18 de junio de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN Y REGLAMENTAN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

0000071
17 JUL 2018



ARTICULO DECIMO: Designar y reglamentar como Paraderos de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de las Rutas Metropolitanas, urbanas y veredales, los siguientes:

Rutas Metropolitanas sentido Sur – Norte.

#	Rutas intermunicipales	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad
1	SIT Metro	Calle 127 sur entre carreras 50 y 49. Costado Norte.	Vamos al Sur (Expreso Mocatán y Conducciones Las Arrieritas).	1
2	SIT Metro	Calle 127 sur entre carreras 50 y 49. Costado Norte.	Vamos al Sur (Rápido Transportes La Valeria).	1
3	Centro	Carrera 50 entre calles 128 sur y 127 sur. Costado Occidental.	Rápido Transportes La Valeria.	1
4	Centro, Centro por Variante y Tablaza, Centro Minorista	Carrera 48 entre calles 130 sur y 131 sur. Costado Occidental.	Expreso Mocatán y Conducciones Las Arrieritas	1
5	Coca Cola	Carrera 50 entre calles 127 sur y 126 sur. Costado Occidental.	Rápido Transportes - La Valeria	1
6	Circular Intermedia Caldas – Envigado - Caldas	Carrera 50 entre calles 128 sur y 127 sur. Costado Occidental.	Expreso Mocatán, Conducciones Las Arrieritas y Rápido Transportes La Valeria.	1

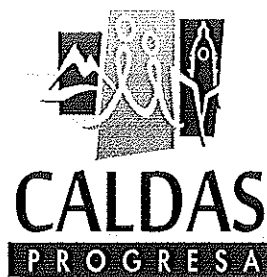
Rutas Metropolitanas sentido Norte – sur.

Rutas	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad
Todas	Carrera 50 entre calles 128 sur y 129 sur. Bahía Costado Occidental. (Davivienda).	Múltiples. Solo autorizadas por la S.T.T.	3
todas	Carrera 50 entre calles 131 sur y 132 sur. Bahía Costado Occidental.	Múltiples. Solo autorizadas por la S.T.T.	3

Rutas Urbanas y Veredales.

#	Rutas Municipales / Destino	Ubicación Paradero	Empresa	Capacidad	Vehículo
1	Veredas: La Clara; La Quiebra; Salinas; Alto de Minas; La Miel del	Carrera 50 entre calles 131 sur y 132 sur. Bahía Costado Boulevard Fundación Ramón Carolina.	Múltiple	1	Bus

0000074
17 JUL 2018



	Cardal, Uarapan, Santa Cruz.				
2	Veredas: Cardalito; Sinifana.	Calle 131 sur entre carreras 50 y 51. Sector Cafetería Añoranzas.	Múltiple	1	Escalera Mixto
3	Barrios y Veredas: Mandalay; Bellavista; La Planta; Aguacatala Parte Alta; El Cano; La Raya, El Porvenir; La Rivera.	Calle 128 sur entre carreras 50y 51. Sector La Canoa.	Múltiple	4	Microbuses / Camperos
4	Veredas y Barrios: La Corralita; La Corrala; El 60; La Salada Parte Baja; La Calle; Primavera.	Carrera 48 entre calles 131 sur y 132 sur. Costado Occidental.	Múltiple	4	Camperos
5	Veredas y Barrios: La Miel, La Miel Parte Alta.	Carrera 48 entre calles 130 sur y 131 sur. Costado Occidental.	Múltiple	1	Bus (La Miel) / Campero (Parte Alta)
6	Veredas y Barrios: Chuscala.	Calle 132 sur entre carreras 50 y 51. Costado Sur – Sector Carrusel.	Múltiple	2	Camperos
7	Veredas y Barrios: Barrio Chuscala; El Raizal; La Valeria.	Calle 130 sur con carrera 54. Costado Occidental.	Múltiple	2	Microbuses / Camperos

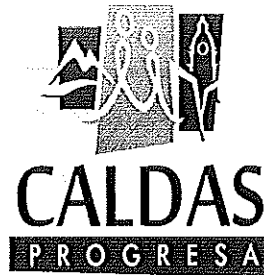
PARAGRAFO PRIMERO: En los paraderos designados en el presenta artículo se prohíbe la ubicación de dos o más vehículos destinados a la misma ruta.

PARAGRAFO SEGUNDO: La llegada de un vehículo de las rutas determinadas a los paraderos establecidos en el presente artículo ordena de manera inmediata la salida del otro, atendiendo a los despachos de estos los cuales serán responsabilidad de cada Empresa de Transporte; lo anterior e aras de evitar congestión y traumatismos en la movilidad.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo establecido en los párrafos inmediatamente anteriores será sancionado de acuerdo a lo establecido por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y demás normas reguladoras de la materia.

ARTICULO TERCERO: Corrijase el artículo décimo tercero del Decreto 0000059 del 18 de junio de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN Y REGLAMENTAN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y/O PARADA DE

000071
17 JUL 2018



LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Designar y reglamentar como centros de acopio de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI), los siguientes:

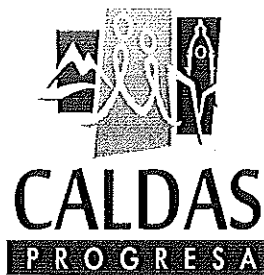
#	Acopio	Ubicación del Paradero	Empresa	# vehículos
1	Parque Santander	Calle 129 sur entre carreras 50 y 49. Costado Sur.	Múltiple	8
2	Parque Santander	Calle 130 sur entre carreras 49 y 50. Costado Norte.	Múltiple	8
3	Hospital San Vicente de Paul (Caldas). E.P.	Carrera 48 entre calles 135A sur y 135B sur. Costado Oriental.	Múltiple	7
4	Hospital San Vicente de Paul (Caldas). E.U.	Calle 135 sur entre carreras 49 y 48. Bahía de Estacionamiento.	Múltiple	1
5	Centro de Salud	Carrera 49 entre calles 138B sur y 139 sur. Costado Occidental.	Múltiple	6
6	Centro Comercial Casanare. (Parte Trasera)	Calle 131 sur entre carreras 50 y 51. Costado Norte.	Múltiple	5
7	Parque Olaya Herrera.	Calle 130 sur entre carreras 54 y 53. Costado Norte.	Múltiple	7
8	Variante (San Judas)	Calle 129 sur entre carreras 44 y 45. Costado Norte.	Múltiple	4
9	Plaza de Mercado.	Carrera 48 entre calles 130 y 129 sur. Costado Occidental / Bahía de Estacionamiento.	Múltiple	2
10	Esquina La Catesca	Calle 129 sur entre carreras 51 y 50.	Múltiple	4
11	Mandalay	Calle 140 sur entre carreras 50 y 51. Costado Sur.	Múltiple	2
12	La Sallista	Carrera 54. Bahía Portería La Sallista.	Múltiple	2
13	Fronteras del Sur	Carrera 50 con calle 107 sur.	Múltiple	3
14*	Drogas La Rebaja	Carrera 50 entre calles 128 sur y 129 sur.	Múltiple	4
15*	Pico Rico	Carrera 50 entre calles 130 sur y 131 sur.	Múltiple	5
16	El Carrusel / Deposito Mi Compadre	Calle 132 sur entre carreras 51 y 50. Costado Norte.	Múltiple	3
17	Diagonal 53 / Almacén Yamaha	Diagonal 53 entre calle 127 sur y carrera 51. Costado Oriental.	Múltiple	5
18	Barrio Olaya Herrera.	Carrera 48A entre calles 127 sur y 128 sur. Costado Occidental.	Múltiple	4

PARAGRAFO PRIMERO: El Centro de Acopio No. 14* relacionado en el presente artículo, tendrá como horario de utilización por parte de los Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) únicamente el comprendido entre las **18:00 pm y las 06:00 am**

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41 (Barrio la Docena, I.E Joaquín Aristizabal) Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldía](#)

0000071

17 JUL 2018



PARAGRAFO SEGUNDO: El Centro de Acopio No. 15* relacionado en el presente artículo, tendrá como horario de utilización por parte de los Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) únicamente el comprendido entre las 21:00 pm y las 04:00 am.

PARAGRAFO TERCERO: Los Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) que excedan la capacidad reglamentada en el presente artículo para los centros de acopio, serán sancionados en concordancia a lo estipulado por el artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito).

PARAGRAFO CUARTO: Los centros de acopio designados y reglamentados en el presente artículo, solo podrán ser utilizados por Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual (TAXI) que cuenten con su respectiva Tarjeta de Operación expedida por la Secretaria de Transporte y Transito de Caldas (Antioquia), so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caldas a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó:

Vo.bo